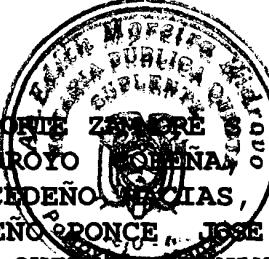


NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ
No.-.8467.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE ZAMBRANO S.A. OTORGADA POR
LOS SEÑORES ROLANDO VICENTE ARROYO COBEÑA, CARLOS ALBERTO CEDEÑO ALVAREZ, JULIO ADRIAN CEDEÑO MACIAS, JESUS SALVADOR CEDEÑO PALMA, LUIS ALBERTO CEDEÑO PONCE, JOSE MIGUEL DELGADO GARCIA, JOSE JORGE JARAMILLO QUIROZ, LENAN ELCIDES LOOR INTRIAGO, ULVIO MARIANO LOOR INTRIAGO, PABLO JAVIER PALMA IZQUIERDO, FRANCISCO SAULO PONCE AVILA, ANGEL RAFAEL SAAVEDRA ALCIVAR, EMILIO ABEL SANCHEZ SAN LUCAS, MIGUEL ARMANDO SUAREZ HIDALGO, ALEJANDRO EFREN SUAREZ MACIAS, JOSE ALEJANDRO VELEZ CHAVEZ, JUAN HONORIO ZAMBRANO MENDIETA, ANA MARIA ZAMBRANO MORENO, JUAN ALBERTO ZAMBRANO MORENO; Y, JOSE ANTONIO ZAMBRANO MORENO.-

CUANTÍA: \$800,00

En Portoviejo, Capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves quince de noviembre de dos mil doce, ante mí, Abogada Edith Otilia Moreira Hidrovo, Notaria Pública Quinta Suplente del Cantón Portoviejo, comparecen los señores **ROLANDO VICENTE ARROYO COBEÑA**, mayor de edad, Chofer Profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **CARLOS ALBERTO CEDEÑO ALVAREZ**, mayor de edad, Chofer Profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JULIO ADRIAN CEDEÑO MACIAS**, mayor de edad, Chofer Profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JESUS SALVADOR CEDEÑO PALMA**, mayor de edad, Chofer Profesional, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **LUIS ALBERTO CEDEÑO PONCE**, mayor de edad, Chofer profesional de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE MIGUEL DELGADO**

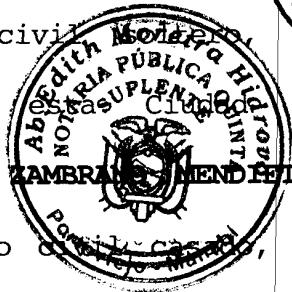


GARCIA, mayor de edad, Chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE JORGE JARAMILLO QUIROZ**, empleado privado, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; legalmente capaz; **RENAN ELCIDES LOOR INTRIAGO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **ULVIO MARIANO LOOR INTRIAGO**, mayor de edad, agricultor, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **PABLO JAVIER PALMA IZQUIERDO**, mayor de edad, Chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **FRANCISCO SAULO PONCE AVILA**, mayor de edad, Chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **ANGEL RAFAEL SAAVEDRA ALCIVAR**, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **EMILIO ABEL SANCHEZ SAN LUCAS**, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **MIGUEL ARMANDO SUAREZ HIDALGO**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **ALEJANDRO EFREN SUAREZ MACIAS**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**

Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE ALEJANDRO VELEZ CHAVEZ**, mayor

de edad, Chofer profesional, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JUAN HONORIO ZAMBRANO MENDOZA**, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **ANA MARIA ZAMBRANO MORENO**, abogada, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JUAN ALBERTO ZAMBRANO MORENO**, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE ANTONIO ZAMBRANO MORENO**, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; Y, sin prohibiciones para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, idóneos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento.- Bien enterados de la naturaleza, resultados y efectos de esta escritura que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese inserta una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima, "**TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**", de



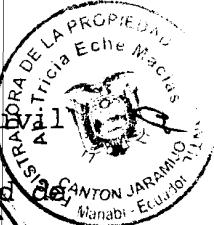
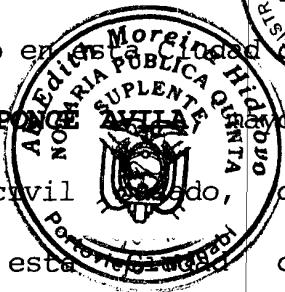
acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
Concurren al otorgamiento de esta escritura los Señores: **ROLANDO**
VICENTE ARROYO COBENA, mayor de edad, Chofer Profesional, de
estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **CARLOS ALBERTO CEDEÑO**
ALVAREZ, mayor de edad, Chofer Profesional, de estado civil
casado, de nacionalidad ecuatoriana domiciliado en esta Ciudad de
Portoviejo, legalmente capaz; **JULIO ADRIAN CEDEÑO MACIAS**, mayor de
edad, Chofer Profesional, de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, legalmente
capaz; **JESUS SALVADOR CEDEÑO PALMA**, mayor de edad, Chofer
Profesional, de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **LUIS**
ALBERTO CEDEÑO PONCE, mayor de edad, Chofer profesional, de estado
civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE MIGUEL DELGADO**
GARCIA, mayor de edad, Chofer profesional, de estado civil casado,
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de
Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE JORGE JARAMILLO QUIROZ**,
empleado privado, de estado civil casado, con domicilio en la
ciudad de Portoviejo; legalmente capaz; **RENAN ELCIDES LOOR**
INTRIAGO, mayor de edad, Ingeniero Civil, de estado civil casado,
de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de
Portoviejo, legalmente capaz; **ULVIO MARIANO LOOR INTRIAGO**, mayor
de edad, agricultor, de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en la Ciudad de Manta y de tránsito por
esta ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **PABLO JAVIER PALMA**

NOTARIA PÚBLICA

QUINTA

PORTOVIEJO - MANABÍ

IZQUIERDO, mayor de edad, Chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **FRANCISCO SAULO PONCE AVILA**, mayor de edad, Chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **ANGEL RAFAEL SAAVEDRA ALCIVAR**, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **EMILIO ABEL SANCHEZ SAN LUCAS**, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **MIGUEL ARMANDO SUAREZ HIDALGO**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **ALEJANDRO EFREN SUAREZ MACIAS**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE ALEJANDRO VELEZ CHAVEZ**, mayor de edad, Chofer profesional, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JUAN HONORIO ZAMBRANO MENDIETA**, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **ANA MARIA ZAMBRANO MORENO**, abogada, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JUAN ALBERTO ZAMBRANO MORENO**, mayor de edad, estudiante, de



estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; **JOSE ANTONIO ZAMBRANO MORENO**, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, legalmente capaz; Y, sin prohibiciones para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "**TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguientes Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "TRANSPORTE ZAMMORE S. A."**.- **CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y OTROS:**

ARTÍCULO UNO.- La compañía llevara el nombre de "**TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**".- **ARTÍCULO DOS.**- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Jaramijó del cantón del mismo nombre; y por resolución de la junta general de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.-

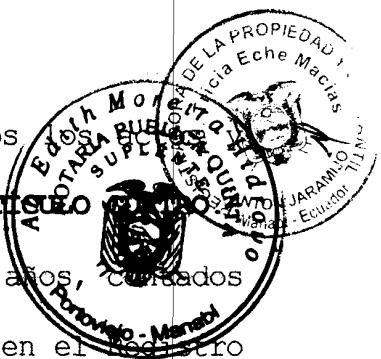
ARTÍCULO TRES.- La Compañía tiene como objeto Social principal dedicarse exclusivamente al transporte comercial de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a la Ley Orgánica de Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir todas clases de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social; Así mismo podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, a fines al objeto social, ya por pagos en numerarios o

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**

por aporte de bienes; y en general, realizar todos los contratos permitidos por la Leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO CUATRO.**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Jaramijó; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en la ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO CINCO.**- Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO SEIS.**-

La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades , variación de servicios y mas actividades de tránsito Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Transito.- **ARTÍCULO SIETE.**- La compañía en todo lo relacionado a Transito y Trasporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Trasporte Terrestre y Transito.- **ARTÍCULO OCHO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. La Compañía se acogerá a las Leyes de Transito, normas y reglamentos de la Comisión Nacional De Tránsito y Transporte Terrestre, leyes,



normas y reglamentos de migración y extranjería y a las leyes, normas y reglamentos vigentes en cada país en donde tenga oficinas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.**- **ARTÍCULO NUEVE.**- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$800.00)** divididos en 800 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que están representadas por títulos que serán firmados por El Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- El capital Suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.-

ARTÍCULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO ONCE.- RESPONSABILIDAD.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTÍCULO DOCE.- LIBRO DE ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionista en el que se registraran las transferencias de las acciones, la Constitución de derechos reales, y demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto a la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**

BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO TRECE

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. El Presidente del Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por accionistas de la Oficinas de la COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO



DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**

DIECISIETE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido del o los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.**-

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinaria y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**

la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si hubiere este Quorum habrá una segunda convocatoria dentro de más treinta días de la fecha fijada para la primera. La Junta General se instalara con el Número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que se presente, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL.**- La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se halaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas, administración;



c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL.**- La COMPAÑÍA podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**



sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la

Junta entendiéndose así legalmente convocada y legalmente

constituida.- **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO** **ARTÍCULO VEINTITRES.-**

DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tienen que ser accionistas.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo remplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar el respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominara un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio

la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son

atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor

de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. f).- Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO.-

RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ACTAS.- De cada

sesión del Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-

Sección tres.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO TREINTA.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; a).-Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Legalizar con su firma los

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**

certificados provisionales y las acciones; c).- vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las servidores de la misma e informar de estos partiendo de la Junta General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e).- Firmar el Nombramiento de Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g).- Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro.**-

DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

deberes y atribuciones del Gerente General, de la Compañía: a).- Representar legalmente a la COMPAÑÍA, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducirla gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económico - financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la



Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO:

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**

Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En General el Comisionado tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en nombre de la

Compañía.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-**

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a la que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA-** En lo que se refiere la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJES
---------------------------	---------	---------	-----------	-------------

	SUSCRITO	PAGADO	AACCIONES	
ARROYO COBENA ROLANDO VICENTE	\$40.00	\$40.00	40	5 %
CEDEÑO ALVAREZ CARLOS ALBERTO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
CEDEÑO MACIAS JULIO ADRIAN	\$40.00	\$40.00	40	5 %
CEDEÑO PALMA JESUS SALVADOR	\$40.00	\$40.00	40	5 %
CEDEÑO PONCE LUIS ALBERTO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
DELGADO GARCIA JOSE MIGUEL	\$40.00	\$40.00	40	5 %
JARAMILLO QUIROZ JOSE JORGE	\$40.00	\$40.00	40	5 %
LOOR INTRIAGO ULVIO MARIANO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
LOOR INTRIAGO RENAN ELCIDES	\$40.00	\$40.00	40	5 %
PAIMA IZQUIERDO PABLO JAVIER	\$40.00	\$40.00	40	5 %
PONCE AVILA FRANCISCO SAULO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
SAAVEDRA ALCIVAR ANGEL RAFAEL	\$40.00	\$40.00	40	5 %
SANCHEZ SAN LUCAS EMILIO ABEL	\$40.00	\$40.00	40	5 %
SUAREZ HIDALGO MIGUEL ARMANDO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
SUAREZ MACIAS ALEJANDRO EFREN	\$40.00	\$40.00	40	5 %
VELEZ CHA VEZ JOSE ALEJANDRO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
ZAMBRANO MENDIETA JUAN HONORIO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
ZAMBRANO MORENO ANA MARIA	\$40.00	\$40.00	40	5 %
ZAMBRANO MORENO JOSE ANTONIO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
ZAMBRANO MORENO JUAN ALBERTO	\$40.00	\$40.00	40	5 %
TOTAL	\$800.00	\$800.00	800	100%

El pago en numerario de todos los Accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Fomento sucursal Portoviejo, la misma que se agrega a esta escritura.- **DOS:** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan por unanimidad nombrar a la señora Economista **DENNY BEATRIZ QUIROZ BRIONES**, Gerente General de la Compañía, para un periodo determinado en este estatuto; y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABÍ**

pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva.

la Compañía. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la presente escritura constitutiva de Compañía. Es Legal.- Atentamente
Abogada Ana María Zambrano Moreno. Matrícula número tres mil trescientos cuarenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí.
Hasta aquí la minuta que se archiva; los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta, la misma que elevan a escritura pública para que surtan los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, la Notaria, a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz, éstos la aceptan y ratificándose en todo lo expuesto, firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria, **que da fe.**-




Rolando Arroyo Cobeña
C. C. # 130688506-0


Carlos Alberto Cedeño Álvarez
C. C. # 131265203-3

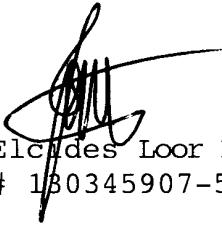

Julio Adrián Cedeño Macías
C. C. # 130631863-3


Jesús Salvador Cedeño Palma
C. C. # 130343447-4


Luis Alberto Cedeño Ponce
C. C. # 130158938-6


José Miguel Delgado García
C. C. # 130671147-2


José Jorge Jaramillo Quiroz
C. C. # 130120894-6


Renán Elcides Loor Intrriago
C. C. # 130345907-5

Ulvio Loor

Ulvio Mariano Loor Intriago
C. C. # 130215725-8

Franisco P

Francisco S. Ponce Avila
C. C. # 130339304-3

Emilio A. Sanchez

Emilio A. Sánchez San Lucas
C. C. # 130238122-1

Alejandro E.

Alejandro E. Suarez Macías
C. C. # 130745227-4

Juan H.

Juan H. Zambrano Mendieta
C. C. # 130198093-2

Juan A.

Juan A. Zambrano Moreno
C. C. # 130816786-3

Pablo J. Palma Izquierdo

Pablo Javier Palma Izquierdo
C. C. # 130689207-7

Angel R. Saavedra

Ángel Raúl Saavedra Alcívar
C. C. # 130233762-9

Miguel Armando Suarez

Miguel Armando Suarez Hidalgo
C. C. # 130961392-3

José Alejandro Vélez

José Alejandro Vélez Chávez
C. C. # 130441535-7

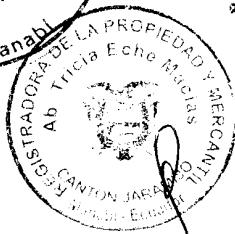
Ana María Zambrano

Ana María Zambrano Moreno
C. C. # 130715037-3

José Antonio Zambrano

José Antonio Zambrano Moreno
C. C. # 130910524-3

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos públicos de ^{Ab. Edith Moreira Hidrovo} Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que la sello y firmo en Portoviejo en el día y fecha de su protocolización.-



Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
PORTOVIEJO. MANABI

Ab. Edith Moreira Hidrovo
NOTARIA PUBLICA QUINTA
PORTOVIEJO. MANABI

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**
DEL CANTÓN JARAMIJO



Que la escritura Pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**

Otorgado por Rolando Vicente Arroyo Cobeña, Carlos Alberto Cedeño Álvarez, Julio Adrian Cedeño Macías, Jesús Salvador Cedeño Palma, Luis Alberto Cedeño Ponce, José Miguel Delgado García, José Jorge Jaramillo Quiroz, Renán Elcides Loor Intriago, Ulvio Mariano Loor Intriago, Pablo Javier Palma Izquierdo, Francisco Saulo Ponce Ávila, Ángel Rafael Saavedra Alcívar, Emilio Abel Sánchez San Lucas, Miguel Armando Suarez Hidalgo, Alejandro Efrén Suarez Macías, José Alejandro Vélez Chávez, Juan Honorio Zambrano Mendieta, Ana María Zambrano Moreno, Juan Alberto Zambrano Moreno y José Antonio Zambrano Moreno, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Quinta del Cantón Portoviejo de fecha 15 de Noviembre del 2.012. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.12 0854, de fecha 27 de Diciembre del 2.012, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 01-47, con el número Uno (01) del Registro Mercantil Tomo Uno (1). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Veintidós (22) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Sesenta y Tres (63) y en los respectivos libros Índices general literales "A""C""C"C""D""J""L""L""P""P""S""S""S""S""V""Z""Z""Z""Z""C".

Jaramijó, 09 de Enero del 2.013.

Ab. F.C.

T.R.E.M.

Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7432514
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO MORENO ANA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2012 4:02:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE ZAMMORE S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

CEDENO ALVAREZ CARLOS ALBERTO
MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO
24 / ABRIL / 1987
002-0091-00052 M
MANABI / PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1918

REPUBLICA
DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
324-0009 1312652033
NÚMERO CÉDULA
CEDENO ALVAREZ CARLOS ALBERTO
MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTON
10 DE MARZO ZONA

ECUATORIANA*****
CASADO BEATRIZ MATILDE CALCEDO GARCIA
SECUNDARIA EN TIEMPO PARCIAL PROPIEDAD Y MERCANTIL
CARLOS ALBERTO CEDENO ALVAREZ Macias
KATTY ROSANA ALVAREZ GARCIA
PORTOVIEJO 15/02/2019
15/02/2019

PEN 0620



ESTE CERTIFICA EL SISTEMA DE
SERVICIOS DE LA
BENEFICIO DE LOS TRAMITOS



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 061-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 17204-AC-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**" con domicilio en cantón Jaramijó, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. CÉDULAS
1	ARROYO COBEÑA ROLANDO VICENTE	130688506-0
2	CEDEÑO ALVAREZ CARLOS ALBERTO	131265203-3
3	CEDEÑO MACIAS JULIO ADRIAN	130631863-3
4	CEDEÑO PALMA JESUS SALVADOR	130343447-4
5	CEDEÑO PONCE LUIS ALBERTO	130158938-6
6	DELGADO GARCIA JOSE MIGUEL	130671147-2
7	JARAMILLO QUIROZ JOSE JORGE	130120894-6
8	LOOR INTRIAGO ULVIO MARIANO	130215725-8
9	LOOR INTRIAGO RENAN ELCIDES	130345907-5
10	PALMA IZQUIERDO PABLO JAVIER	130389207-7
11	PONCE AVILA FRANCISCO SAULO	130339304-3
12	SAAVEDRA ALCIVAR ANGEL RAFAEL	130233762-9
13	SANCHEZ SAN LUCAS EMILIO ABEL	130238122-1
14	SUAREZ HIDALGO MIGUEL ARMANDO	130961392-3
15	SUAREZ MACIAS ALEJANDRO EFREN	130745227-4
16	VELEZ CHAVEZ JOSE ALEJANDRO	130441535-7
17	ZAMBRANO MENDIETA JUAN HONORIO	130198093-2
18	ZAMBRANO MORENO ANA MARIA	130715037-3
19	ZAMBRANO MORENO JOSE ANTONIO	130910524-3
20	ZAMBRANO MORENO JUAN ALBERTO	130816786-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



Agencia
Nacional
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**" con domicilio en cantón Jaramijó, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de octubre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Firmado por José Luis Vaca Prochó

Este documento es una copia digitalizada de la original emitida en la Dirección Ejecutiva del Sistema de Gestión del Sector de Tránsito, Agencia Nacional de Tránsito, Quito - Ecuador.
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 061-CJ-013-2012-ANT
"TRANSPORTE ZAMMORE S.A."

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante: 246851

Oficina Origen : 3600 PORTOVIEJO

Área Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD

Descripción : INGRESA PARA INTEG. DE COMPAÑIA DE LA CIA. DF CARGA PESADA COMPAÑ

Fecha Trans. : 11/09/2012

Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

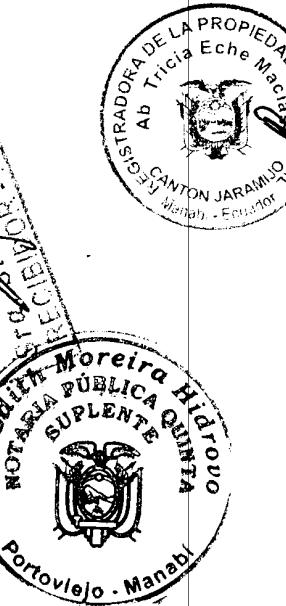
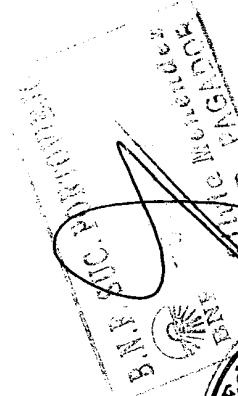
No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto
1	21014003007	PAGO INTEG. CAPITAL OTRAS			3600	PORTOVIEJO	224	INGRESA PARA INTEG. DE COMPANIADE LA CIA. DE CARGA PESADA COMPAÑ
2	25909003	VARIOS			3600	PORTOVIEJO	224	INGRESA PARA INTEG. DE COMPANIADE LA CIA. DE CARGA PESADA COMPAÑ
TOTALES REPORTE:								
800.00 800.00								

Página: 1

VALOR M. NACIONAL	TIPO
DEBITO	CREDITO
800.00	N
800.00	N

TOTALES REPORTE: 800.00 800.00

800.00 N



Elaborado por: icevallos

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante Nº 246851 del 09 de noviembre del 2012, la Sra./Dra. MARÍA ATRIZ QUIROZ BRIONES, con cédula de ciudadanía 130808583-4, consignó el valor de USD\$ 800,00 (Ochocientos 00/100 dólares) por concepto de depósito de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA "TRANSPORTE ZAMMORE S.A.", que se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

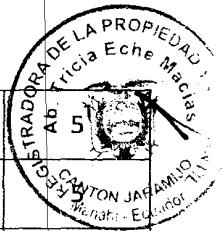
Se detalla el nombre, cédula y el monto de aportación de cada uno de sus socios

Nº SOCIOS	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	% DE ACCIONES
1	Arroyo Cobeña Rolando Vicente	130688506-0	40	40	40	5
2	Cedeño Álvarez Carlos Alberto	131265203-3	40	40	40	5
3	Cedeño Macías Julio Adrián	130631863-3	40	40	40	5
4	Cedeño Palma Jesús Salvador	130343447-4	40	40	40	5
5	Cedeño Ponce Luis Alberto	130158938-6	40	40	40	5
6	Delgado García José Miguel	130671147-2	40	40	40	5
7	Jaramillo Quiroz José Jorge	130120894-6	40	40	40	5
8	Loor Intriago Ulvio Mariano	130215785-8	40	40	40	5
9	Loor Intriago Renán Elcides	130345907-5	40	40	40	5
10	Palma Izquierdo Pablo Javier	130389207-7	40	40	40	5
11	Ponce Ávila Francisco Saulo	130339304-3	40	40	40	5
12	Saavedra Alcívar Ángel Rafael	130233762-9	40	40	40	5
13	Sánchez San Lucas Emilio Abel	130238122-1	40	40	40	5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Agencia Portoviejo
Sociedad de Servicios Sancarlos

14	Suarez Hidalgo Miguel Armando	130961392-3	40	40	40	
15	Suarez Macías Alejandro Efrén	130745227-4	40	40	40	
16	Vélez Chávez José Alejandro	130441535-7	40	40	40	5
17	Zambrano Mendieta Juan Honorio	130198093-2	40	40	40	5
18	Zambrano Moreno Ana María	130715037-3	40	40	40	5
19	Zambrano Moreno José Antonio	130910524-3	40	40	40	5
20	Zambrano Moreno Juan Alberto	130816786-3	40	40	40	5
		TOTALES	800	800	800	100



Portoviejo, 09 de noviembre del 2012

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL Portoviejo

Sra. Mayda Victoria Cevallos Viteri
JEFE OPERATIVO (E) BNF

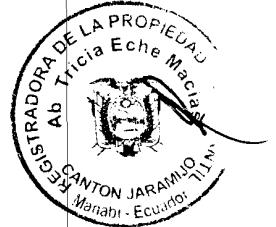




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. SC.DIC.P.12. 0854

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** Suplente del Cantón PORTOVIEJO el **15/Noviembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.697 de 26/Diciembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE ZAMMORE S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 21 DIC 2012

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

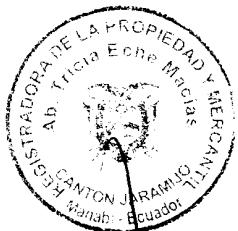
Exp. Reserva 7432514
Nro. Trámite 4.2012.475
VCM/

**NOTARIA PÚBLICA
QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI**

RAZÓN.- Dejo constancia que he procedido a tomar nota y marginar en la matriz de la Constitución de la Compañía **TRANSPORTE ZAMMORE S. A.**, la Aprobación de dicha Compañía mediante Resolución No SC.DIC.P.12.0854, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, de lo que **doy fe.-** Portoviejo, tres de enero de dos mil trece.-



Edith Moreira Hidrovó
Ab. Edith Moreira Hidrovó
NOTARIA PÚBLICA QUINTA
PORTOVIEJO - MANABI



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**
DEL CANTÓN JARAMIJO



Que la escritura Pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ZAMMORE S.A.**

Otorgado por Rolando Vicente Arroyo Cobeña, Carlos Alberto Cedeño Álvarez, Julio Adrian Cedeño Macías, Jesús Salvador Cedeño Palma, Luis Alberto Cedeño Ponce, José Miguel Delgado García, José Jorge Jaramillo Quiroz, Renán Elcides Loor Intriago, Ulvio Mariano Loor Intriago, Pablo Javier Palma Izquierdo, Francisco Saulo Ponce Ávila, Ángel Rafael Saavedra Alcívar, Emilio Abel Sánchez San Lucas, Miguel Armando Suarez Hidalgo, Alejandro Efrén Suarez Macías, José Alejandro Vélez Chávez, Juan Honorio Zambrano Mendieta, Ana María Zambrano Moreno, Juan Alberto Zambrano Moreno y José Antonio Zambrano Moreno, Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Quinta del Cantón Portoviejo de fecha 15 de Noviembre del 2.012. Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.12 0854, de fecha 27 de Diciembre del 2.012, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 01-47, con el número Uno (01) del Registro Mercantil Tomo Uno (1). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Veintidós (22) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Sesenta y Tres (63) y en los respectivos libros Índices general literales "A""C""C"C""D""J""L""L""P""P""S""S""S""S""V""Z""Z""Z""Z""C".

Jaramijó, 09 de Enero del 2.013.

Ab. F.C.


Ab. Tricia Eche Macias
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN JARAMIJO



T. R. E. M.